



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Cinco (05) de diciembre de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 398

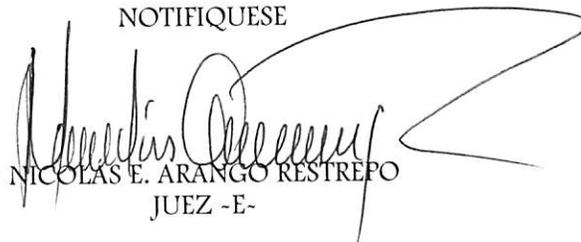
RADICADO No. 05038-40-89-001-2022-00082-00

Por ser procedente lo solicitado por la Dra. LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA, en el memorial obrante en folios electrónico 0037, el Despacho accederá a ello.

Consecuente con lo anterior y tal y como se indicó en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 19 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordena la entrega al Dr. JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN de los dineros que, en razón de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, hasta el monto total del capital, intereses y costas procesales.

De otro lado, se le hace saber a la Dra. LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA, que mediante auto del 21 de noviembre de 2022, se aceptó la cesión de los derechos litigiosos por esta indicado en su escrito, reconociendo personería jurídica para actuar al Dr. JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN para representar a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR", sin embargo, se hace saber que por renuncia que presentara el titular de este Despacho y toda vez que los títulos judiciales deben ir firmados por Juez y Secretario, hasta tanto no se posesione el nuevo Juez, y proceda a registrar su firma ante el Banco Agrario de Colombia S.A., no se podrá hacer entrega de dineros.

NOTIFIQUESE



NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO
JUEZ -E-

El presente auto se notificará por Estados # 080 del 06 de diciembre de 2022